

Enmienda a la Convención sobre los Derechos del Niño

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[Sin remisión previa a una Comisión Principal (A/50/L.61/Rev.1)]

50/155. Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño
Enmienda a la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia del Comité de los Derechos del Niño y la valiosa contribución de sus miembros para la evaluación y vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño 1/ por sus Estados partes,

Tomando nota con satisfacción, de que la Convención sobre los Derechos del Niño alcanzó ya la cifra de 182 Estados partes, acercándose a la ratificación universal,

Tomando nota de que la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención fue adoptada por la Conferencia de Estados partes en la Convención,

1. Aprueba la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, sustituyendo la palabra "diez" por la palabra "dieciocho";

2. Insta a los Estados partes a tomar las medidas apropiadas a fin de que se alcance la mayoría de dos tercios de los Estados partes para que la enmienda entre en vigencia.

12 de diciembre de 1995